



TM TAMAYO
ROYALTIES · PATENTS · TRADEMARKS

Señor Jefe de la
DIVISION DE NUEVA CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-030128- -00003-0000

Fecha: 2013-03-06 16:31:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 10

Ref.: Expediente No. **11-030128**
ACTUACION: RESPUESTA A OPOSICION
TITULO: "CONECTOR PARA CONDUCTORES RECTANGULARES Y ELECTRODOS"
Solicitante: GUY COMBEAU VILLARREAL

I. JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9868640 de Pereira, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N°.202.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor GUY COMBEAU VILLARREAL, atentamente manifiesto a usted que dentro del término de traslado, señalado por su Despacho mediante el **oficio No. 022113 fijado en lista el 11 de diciembre de 2012**, doy respuesta a la oposición presentada por la sociedad INDUSTRIAL METAL ELÉCTRICA SAS SIMELCA SAS, contra la solicitud de registro de la patente radicada bajo el expediente citado.

II. RESPUESTA A LAS PETICIONES DE LA OPOSICIÓN.

Me opongo a las pretensiones de la oposición que ha formulado la sociedad INDUSTRIAL METAL ELÉCTRICA SAS SIMELCA SAS, por las razones que más adelante expondré.

Solicito a su Despacho que niegue todas las peticiones de la oposición y en su lugar se la declare infundada, se continúe el proceso con el examen de patentabilidad (Artículo 45 de la CAN) para la solicitud radicada bajo el expediente **11-030128** a nombre de mi representado el señor GUY COMBEAU VILLARREAL

III.- RESPUESTA A LOS ARGUMENTOS DE LA OPOSICION



COLOMBIA:
Carrera B-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL USA

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



1.- Antes de proceder con el análisis de la oposición, solicito a su despacho tener en cuenta que la oposición interpuesta, presenta errores, inconsistencias y contradicciones como a continuación se demuestran:

1.1. Se presentó una oposición al "proceso de solicitud de registro de Diseño Industrial" (sic), cuando la solicitud presentada por mi poderdante se refiere a una Patente de Invención

Desde la Definición dada por la Decisión 486 de 200

**"TITULO II
DE LAS PATENTES DE INVENCION**

**CAPITULO I
De los Requisitos de Patentabilidad**

Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial". Subrayado fuera de texto.

Si la comparamos con la definición de Diseño Industrial dada por la Decisión 486/2000

**"TITULO V
DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES**

**CAPITULO I
De los Requisitos para la Protección**

Artículo 113.- Se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto". Subrayado fuera de texto.

Comparación Patente de Invención Vs. Diseño Industrial:

Si comparamos la definición de Patente de Invención con la definición de Diseño Industrial Dada por la Decisión 486/2000 de la CAN.



COLOMBIA:
Carrera B-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL USA

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



La patente de Invención debe cumplir con tres requisitos:

- NOVEDAD
- NIVEL INVENTIVO
- APLICACION INDUSTRIAL

Y si se refiere a un producto

El diseño Industrial por Art. 115 D/486 solo exige Novedad.

Y se refiere solo a la apariencia externa sin cambiar la finalidad del producto.

Luego no se puede comparar una Patente de Invención con Un Diseño Industrial debido a que se refiere a aspectos completamente diferentes.

2.- Se refiere el opositor a "la Compañía Ci Eléctricos Internacional Ltda" cuando ni en la solicitud ni en la publicación aparece la citada compañía.

3.- Continúa el opositor "Simelca S.A.S basa la oposición a este proceso de SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL (sic) porque considera que este producto no tiene ningún grado inventivo, no es único, ni desconocido en el mercado".

Las razones del opositor se apoyan en consideraciones personales subjetivas y no en argumentos sustentados en la norma que rige la Propiedad Industrial, cuando el requisito de Diseño Industrial es la novedad y no el grado inventivo.

4.- Se refiere el opositor al nombre del producto así: "el nombre del producto en el mercado lo liga directamente a una misma funcionalidad y hacia un mismo campo de utilización".

Aquí se refiere el opositor a un nombre, es decir se refiere a un signo distintivo, que puede ser una marca, es muy confuso este argumento que pretende oponerse a una solicitud de patente de invención, con un nombre; y vuelve el opositor a la definición del Diseño Industrial cuando dice que el nombre "lo liga directamente a una misma funcionalidad y hacia un mismo campo de utilización " Esta es la definición de Diseño Industrial.



COLOMBIA:
Carrera B-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES · PATENTS · TRADEMARKS

Con todos estos argumentos, el opositor hace una mezcla incomprensible de la Propiedad Industrial, cuando se opone a la presente solicitud de Patente de Invención con nombre, Diseño Industrial y menciona Nivel Inventivo que correspondería a una Patente y/o Modelo de Utilidad.

5.- En la frase usada por el opositor “completamente similares” se puede interpretar como que no son idénticas, que existen diferencias que hace que el “Diseño Industrial” sea diferente a los 16 Diseños Industriales presentados por el opositor.

6) Continúa el opositor “sustentamos cada una de las opiniones con datos reales”. No menciona la fecha de estos antecedentes, ni aporta una tabla comparativa donde demuestre la supuesta similitud, si es que existe.

Procedemos a demostrar que la presente invención es novedosa, tiene nivel inventivo y aplicación industrial, que las figuras aportadas por el opositor no afectan las tres condiciones de patentabilidad y tienen diferencias sustanciales con los Diseños Industriales aportados por el opositor, así:

Estado de la técnica:

Se debe tener claro que debe ser verificable la fuente que evidencie que los antecedentes encontrados fueron creados antes de la fecha de solicitud, que la nueva solución técnica, es decir, antes de 11 de marzo de 2011 y no después, ya que toda información idéntica sería copia de la invención.

Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sin la certeza de que los antecedentes aportados por el opositor existieran desde antes de la fecha de solicitud debido a que una referencia es un enlace de un sitio en Internet sin fecha verificable, se procederá a establecer las características de Novedad y Nivel Inventivo frente al estado de la técnica.



COLOMBIA:
Carrera B-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th & Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

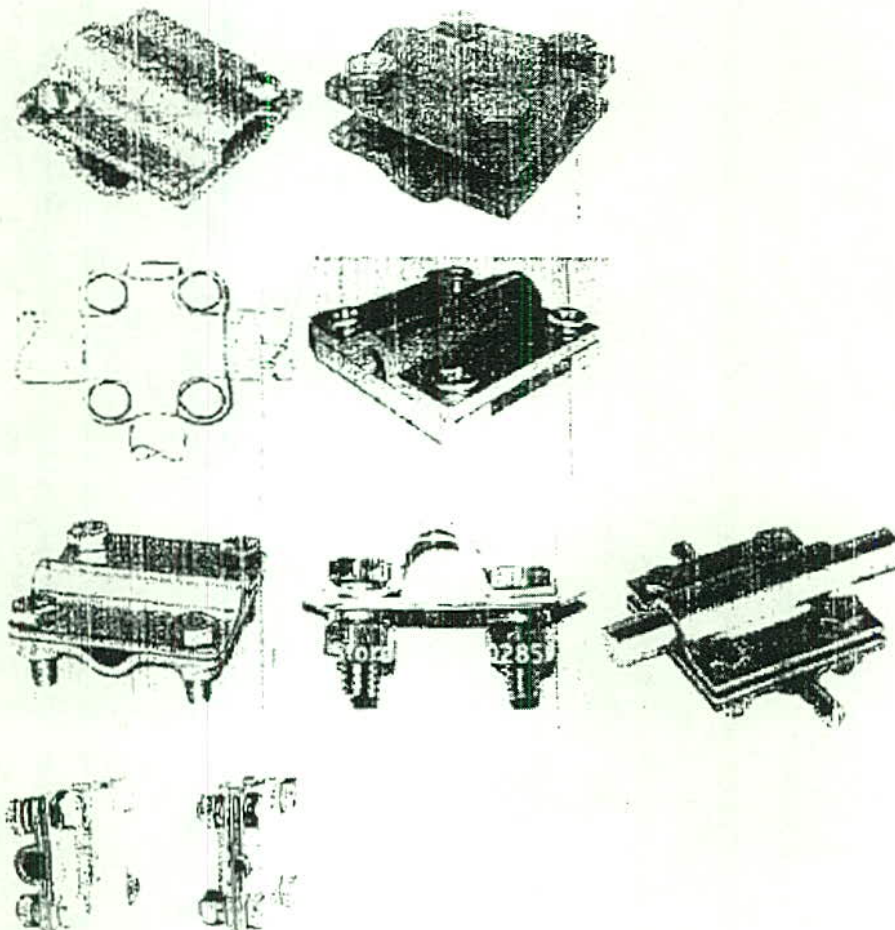
E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



Se evidencia que ninguna de las anterioridades aportadas por el opositor afecta la invención porque no permiten ejecutar la invención; además los elementos existentes en el estado de la técnica pueden seguirse usando sin perjuicio de ningún monopolio ya que son soluciones técnicas diferentes que sirven para realizar conexiones eléctricas en cruz de conectores.

Dentro de los antecedentes aportados por el Opositor se encuentran dos grupos de conectores, un primer grupo ya reseñado en el estado de la técnica de la presente solicitud que ofrece solución a una conexión para conductores redondos en cruz que se presentan a continuación:



COLOMBIA:
Carrera 3-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

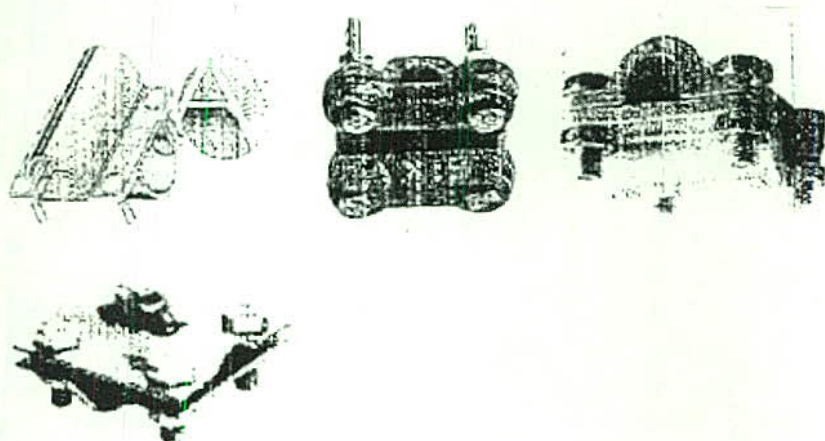
USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th & Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@mtamayo.net
ip@mtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS



Estos conectores requieren de una deformación en la placa para adaptar la conexión en cruz de conectores redondos.

El segundo grupo de conectores son placas con cuatro esquinas de sujeción con cuatro tornillos similares a los antecedentes arriba mencionados pero que se pueden usar para conexión de conectores planos en forma de cruz:



Teniendo clara la función técnica que se encuentra en los antecedentes, se observa que los antecedentes permiten una conexión en cruz de conductores con cuatros tornillos que se aprietan; se presenta a continuación el avance del "CONECTOR PARA CONDUCTORES RECTANGULARES Y ELECTRODOS" y las diferencias de la actual solicitud con las figuras aportadas por el opositor, que además de conectar conductores rectangulares, conecta al mismo tiempo electrodos perpendicularmente y reclama su propio proceso de ensamble mediante el ajuste de sólo dos (2) tornillos, un nuevo pivote y el ajuste de un electrodo perpendicular a las conexiones de los conductores.



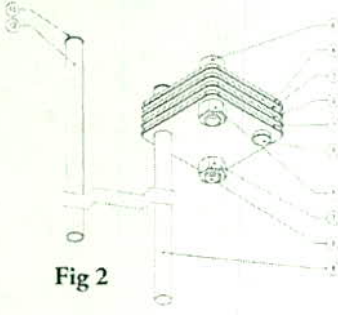
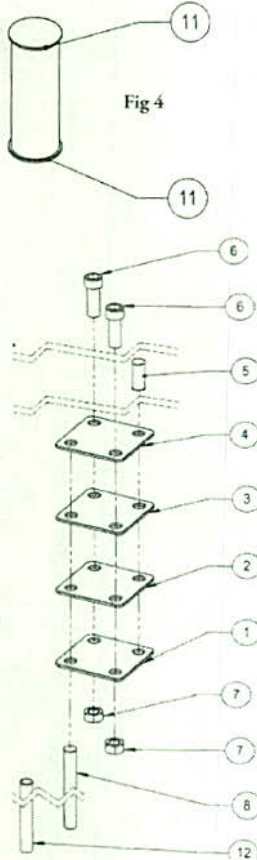
COLOMBIA:
Carrera 8-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL / USA

E-mail: consultas@mtamayo.net
ip@mtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



Solicitud de Patente	Característica
 Fig 2	Tiene un pasador pivotante. <i>Antecedentes: No tienen pasador pivote</i>
 Fig 4	Perforación para el paso de un pivote pasador y perforación para el paso de un electrodo que se introduce en la tierra. <i>Antecedentes: No tienen perforación para pasador pivote</i> <i>Antecedentes: No tienen conexión para electrodo a tierra</i>
	tornillos de cabeza allen atraviesan dos de las perforaciones diagonalmente opuestas de cada una de las láminas <i>Antecedentes: Perforaciones para cuatro tornillos</i>
	Las dos perforaciones restantes diagonalmente opuestas son atravesadas por un pasador pivote y por un electrodo perpendicularmente. <i>Antecedentes: Solo son conectores para conexiones en forma de cruz de conductores, no sirve para conexión de conectores rectangulares y electrodos.</i>
	El pasador pivote tiene pestañas que impiden que las placas se salgan del conjunto que aprisionan los conductores rectangulares en su intermedio <i>Antecedentes: No tienen pasador pivote ni pestañas</i>

El CONECTOR PARA CONDUCTORES RECTANGULARES Y ELECTRODOS se ensambla insertando el pasador pivote en las respectivas perforaciones que tiene en sus esquinas diagonalmente opuestas cada una de las placas, posteriormente se estampan los extremos del pasador pivote para generar pestañas que impiden que las placas se salgan del conjunto.

El pivote de la nueva solicitud impide que las placas se salgan del conjunto, a diferencia de los antecedentes que solo sirve para conexión en cruz y en los que el operario no tiene pivote para evitar que los conductores se salgan cuando se está manipulando en el ensamble.





TM TAMAYO
ROYALTIES · PATENTS · TRADEMARKS

A continuación se montan las placas de manera paralela de tal forma que las perforaciones restantes queden alineadas y se incorporen los tornillos con el roscado de las tuercas pero aun sin aprisionar las placas para insertan los conductores rectangulares e insertar también el electrodo y ahora si apretar las tuercas para así entrar a unirse con el descargador por sobretensión DPS y llevar la corriente eléctrica al suelo o terreno por medio del electrodo ensamblado que puede ser tipo varilla o tipo tubo.

Los conectores existentes solo conectan conductores en forma de cruz mediante cuatro tornillos.

Los dieciséis (16) diseños aportados por el señor opositor pueden considerarse como elementos existentes en el estado de la técnica para conexiones en forma de cruz, sin que ello constituya una solución para conexión de conductores rectangulares y electrodos con el uso únicamente de dos tornillos, placa y ajuste de un pivote en el extremo diagonal opuesto al electrodo.

Por lo tanto, la invención que aquí se reivindica es nueva y con nivel inventivo frente a los documentos citados en la Oposición.

Por lo expuesto arriba, la presente invención resulta claramente novedosa y con altura inventiva, ya que no resultaría obvio para un experto en el oficio normalmente versado en la materia, establecer claramente el objeto de la presente invención, definiendo los aspectos novedosos e inventivos frente al arte mencionado en esta oposición.

Por lo antes manifestado, su Despacho debe concluir que la solicitud de patente de invención radicada bajo el expediente citado, es una invención que cumple con los requisitos consagrados en los artículos 14, 16, y 18 de la Decisión 486 de la C.A.N. y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad señaladas en la mencionada Decisión.

“Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.



COLOMBIA:
Carrera B-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

“ Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

IV.- PETICIONES:

Solicito a su Despacho que niegue todas las peticiones de la oposición y en su lugar se la declare infundada y se continúe el proceso con el examen de patentabilidad (Artículo 45 de la CAN) para la solicitud radicada bajo el expediente **11-030128** a nombre de mi representado el señor GUY CAMBEAU VILLARREAL, hasta su concesión.

V. NOTIFICACIONES:

Mi Poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la .carrera 13 A No. 28-38, Bufete 230 Mz.2, de la ciudad de Bogotá D.C.

De la señora Jefe, atentamente,



JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA
C.C. 9868640- de Pperea
T.P. No. 202.892 del C.S.J.



COLOMBIA:
Carrera B-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@mtamayo.net
ip@mtamayo.com

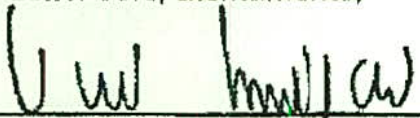
Web: www.tmtamayo.com

PODER

Yo, GUY COMBEAU VILLAREAL, mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.447.201 expedido(a) en Bogotá, por medio del presente confiero poder ESPECIAL pero amplio y suficiente a los abogados **CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA y/o CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO**, en su orden, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 17.117.818 de Bogotá, 9.868.640 de Pereira, 80.102.233 de Bogotá, y portadores de las Tarjetas Profesionales Nos. 17.402, 202.892, 162.400, del C.S.J., domiciliados en la Carrera 13 A No. 28-38, Mz. 2 Buffete 230, Parque Central Bavaria, Bogotá, Colombia, para solicitar ante las oficinas y autoridades correspondientes: LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DE PATENTE DE INVENCION DENOMINADA "CONECTOR PARA CONDUCTORES RECTANGULARES Y ELECTRODOS" EXP. No. 11-030128

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, reposiciones y apelaciones, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, cancelaciones a terceros, responder observaciones y/o oposiciones y/o cancelaciones; Solicitar Renovaciones, modificaciones, afectaciones, cesiones, licencias de uso, abonar todos los impuestos y cuotas de cualquier otros pagos determinados por la Ley; Recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, percibir para oponerse y protestar contra cualesquiera solicitudes, que a juicio de los apoderados pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del Mandante. Al Mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y demandas presentadas ante autoridades administrativas y judiciales, desistir de procedimientos, transar conflictos, pudiendo así mismo sustituir este poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones, así como también cualquier otra diligencia relacionada con este proceso.

Del señor Jefe, atentamente,


 Identificación No.: 19.447.201
 De: Bogotá

**** Este Poder sólo requiere de la firma del otorgante ****